Bogotá D.C., 09 de diciembre de 2024

Señores
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
Ciudad,

Asunto: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO IT-CM-24-04 INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y NÁUTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

Respetados Señores:

Una vez revisado el Informe de evaluación 1 CO1.AWD.2114807, y estando en el término, nos permitimos hacer las siguientes aclaraciones a la evaluación de nuestra propuesta:

Observación Jurídica: *EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL - EL REP LEGAL TIENE LIMITACION PARA EL PRESENTE PROCESO. Requiere de autorización de la junta directiva: "2. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en éstos estatutos, debiendo obtener autorización de la Junta Directiva, para presentar propuestas y suscribir contratos en que se comprometa la responsabilidad de la sociedad, en cualquier cuantía."*

Respuesta: Sea lo primero dejar constancia que el extracto señalado por la Entidad en su observación hace referencia a las limitaciones del Presidente de VELNEC S.A., Ingeniero Andrés German Neira Mesa, que también es Representante Legal de VELNEC, **pero que no actúa en el presente proceso de contratación**, sino que para el caso actúa Paula Andrea Martínez Mora.

Así mismo, aclaramos que, en el certificado de existencia y representación legal de VELNEC S.A, se establece claramente que Paula Andrea Martínez Mora, además de Representante Legal actúa como Gerente de Estrategia y Desarrollo Corporativo, y a folio 15 de este documento certifica que el Gerente de Estrategia y Desarrollo Corporativo, como representante legal de la sociedad, tendrá entre otras, las siguientes funciones: 1. Representar legalmente a la sociedad con facultades para presentar propuestas y celebrar contratos hasta los cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, como se muestra a continuación:

Corporativo. El Gerente de Estrategia y Desarrollo Corporativo tendrá entre otras, las siguientes funciones: 1. Representar Legalmente a la Sociedad con facultades para presentar propuestas y celebrar contratos en relación con la contratación pública, hasta por cinco mil (5.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de Norte América y para realizar cualquier otro acto diferente a los antes citados hasta por cien (100) salarios mínimos legales vigentes o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de Norte América. Cuando se superen las cuantías anteriormente expuestas el Gerente de Estrategia y Desarrollo Corporativo deberá obtener autorización de la Junta Directiva para comprometer a la sociedad. 2. Representar a la

Por lo anterior, solicitamos revisar el Certificado de Existencia y Representación Legal en su integralidad, ya que de acuerdo con su evaluación jurídica solamente evaluaron las restricciones del Presidente de VELNEC S.A.

Como se establece en el Certificado de Existencia y Representación Legal, el Gerente de Estrategia y Desarrollo Corporativo debe contar con la autorización de la Junta Directiva para presentar y suscribir propuestas de procesos mayores a 5.000 SMMLV, que para hoy, teniendo en cuenta que el salario mínimo de 2024 corresponde a un millón trecientos mil pesos ($1.300.000), se fija en la suma de seis mil quinientos millones de pesos ($6.500.000.000), es decir, solo para procesos que superen este tope es necesaria una autorización de la Junta Directiva.

Ahora bien, la cuantía de este proceso corresponde a $3.508.077.934, equivalente a 2.698,52 SMMLV, valor menor a 5.000 SMMLV, por lo que para el caso de la representante legal de VELNEC Paula Andrea Martínez no es necesario tener autorización expresa de la Junta Directiva. Por lo tanto, resulta claro que la Representante Legal de la Sociedad VELNEC S.A., **Paula Andrea Martínez Mora**, **posee plenas facultades para presentar la propuesta y NO REQUIERE DE UNA AUTORIZACIÓN de la Junta Directiva.**

Observación Técnica: "*EL PROPONENTE DEBE ACLARAR EL VALOR DEL CONTRATO DE ORDEN 4, YA QUE NO CORRESPONDE CON EL EXPRESADO EN EL FORMATO 3*"

Respuesta: Aclaramos que el contrato de orden 4, contrato SEA-020-2012 suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura, es un contrato de Interventoría a una concesión vial que incluyó la interventoría a la etapa de obra. Como se establece en el numeral 10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA

VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE literal J "***Para los proyectos de concesiones viales únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten.*** *En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada*". Negrilla y subrayado fuera de texto. Esto quiere decir que, para los contratos de interventoría a concesiones viales se debe evaluar únicamente el valor de la etapa de construcción.

Para la acreditación del Contrato SEA-020- 2012, presentamos una certificación que a folio 3 acredita el valor de la interventoría a la etapa de construcción, además de la fecha de terminación de esta etapa, información requerida para la conversión del contrato a SMMLV:

$$\frac{\$\ 76.855.362.221}{\$\ 877.803\ (SMMLV\ a\tilde{n}o\ 2020)} * 33\% = 28.892{,}89\ SMMLV$$

Por lo anterior, el valor relacionado en el Formato 3 Experiencia es el valor correcto. Por lo que solicitamos evaluar el valor del contrato de orden 4, contrato SEA-020-2012 en 28.892,89 SMMLV dando aplicación al numeral 10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE literal J.

Con lo anterior, damos claridad a sus observaciones, por lo que solicitamos habilitar nuestra propuesta en los criterios jurídico y técnico, y otorgar el puntaje que corresponda.

Cordialmente,

PAOLA MARIA CRISTANCHO CHARRY
Representante Legal
CONSORCIO VELNEC-ALMA

Copia: Consecutivo correspondencia